45

En la ciudad de Cartagena en ocho dias
de el mes de otubre de mil y seiscientos
y veinte y quatro años los señores se junta-
ron a cabildo ordinario es a saber los
señores licenciado [illegible] de Bibanco alcalde
mayor de esta ciudad, Nicolas Garre de
Caceres, Alonso Cortejo, Juan de Espin
Cobacho, Jayme [illegible] de Sepulbeda, don
Francisco Garcia Bienvenido y [illegible] Joan
Chirinos Segado, don Matias del Poyo,
Antonio Calatayud, regidores, y [illegible]
acordaron lo siguiente.

La ciudad recibe por vecino a Francisco [illegible] sin
[illegible] por estar casado con Cata-
lina Jimenez natural de esta ciudad.

Entro el señor Gines Rodriguez, regidor.

Entro el señor Jacomo Corbari, regidor.

En esta junta en cabildo se leyo una peticion
de Agustina [illegible] de esta ciudad por
el [illegible] de licencia para [illegible]
[illegible] para barquear
[illegible] tomar
[illegible] atento
a pobre y vive con su trabajo de barquear
[illegible] la dicha licencia. = El señor capitan Juan
de Espin Cobacho, regidor, contra-